

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 12 de julio 2023

A Despacho



ARNULFO TOYAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2023-00324-00
AUTO INTERLOC.426

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide sobre la admisibilidad de la presente demanda de SUCESION INTESTADA del causante RUPERTO ROMERO GARCIA, fallecido el día 10 de septiembre de 2021 en esta ciudad lugar de su último domicilio, promovida por los señores RAUL ROMERO RAMIREZ, EDUARDO ROMERO RAMIREZ Y LUIS ANTONIO ROMERO RAMIREZ, en calidad de hijos del de cujus.

Examinado el libelo y sus anexos, se observa que mediante los registros civiles de nacimiento, de defunción y nacimiento se establece plenamente el grado de parentesco a voces del artículo 489 C.G.P., de los interesados RAUL ROMERO RAMIREZ, EDUARDO ROMERO RAMIREZ Y LUIS ANTONIO ROMERO RAMIREZ, en condición de hijas del causante.

También se es competente para conocer de este proceso al tenor del art.17 ibidem.

En aplicación del art.490 C.G.P. se ordenará el emplazamiento de todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso.

Para la publicación del respectivo emplazamiento, se deberá ceñir a lo estipulado en el artículo 108 id., previa advertencia que ésta se registrará únicamente en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 Ley 2213 de 2022. Por Secretaría, procédase de conformidad.

Se reconocerá como interesados a los señores: RAUL ROMERO RAMIREZ, EDUARDO ROMERO RAMIREZ Y LUIS ANTONIO ROMERO RAMIREZ, en calidad de hijos del de cujus RUPERTO ROMERO GARCIA.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este juzgado el proceso de sucesión intestada del causante RUPERTO ROMERO GARCIA, fallecido el día 10 de septiembre de 2021 en esta ciudad de La Dorada, lugar de su último domicilio.

SEGUNDO: RECONOCER como interesados a los señores: RAUL ROMERO RAMIREZ, EDUARDO ROMERO RAMIREZ Y LUIS ANTONIO ROMERO RAMIREZ, en calidad de hijos del de cujus RUPERTO ROMERO GARCIA.

TERCERO: EMPLAZAR a todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso, en aplicación del art.490 C.G.P

Para la publicación del respectivo emplazamiento, se deberá ceñir a lo estipulado en el artículo 108 id., previa advertencia que ésta se registrará únicamente en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 Ley 2213 de 2022. Por Secretaría, procédase de conformidad.

CUARTO: DECRETAR el inventario y avalúo de los bienes relictos.

QUINTO: RECONOCER al Dr. RAUL ANTONIO RAMIREZ CAMPOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.170.546 de La Dorada y T.P. N°72.920 C.S.J., como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 118 del 14 de julio de 2023


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO